

TESTIMONIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO EN SERVICIOS EDUCATIVOS “FRANCISCO PASCASIO MORENO” Ltda.

CAPÍTULO I -FINALIDAD Y OBJETIVO - ARTÍCULO 1º.- La Cooperativa conforme a su Estatuto, la Doctrina Cooperativa, las leyes vigentes y normas reglamentarias, desarrollará sus actividades sociales y económicas bajo la forma de una COOPERATIVA DE TRABAJO en servicios educativos, promoviendo la obtención de trabajo para todos/as sus asociados/as, en las mejores condiciones posibles, ya que, su principal objetivo es el de fortalecer la identidad como trabajadores/as para la plena inserción económica, social y cultural en nuestra comunidad.- **ARTÍCULO 2º.-** El presente **Reglamento Interno de la Cooperativa de Trabajo en Servicios Educativos “Francisco P. Moreno” Ltda.** tiene por objeto regular: -----

- las actividades relacionadas con el desarrollo y la ejecución del trabajo, -----
- el procedimiento de distribución anual y de anticipos de retorno, -----
- la gestión y la organización interna, -----
- la naturaleza jurídica del vínculo asociativo, -----
- los derechos y las obligaciones de los/as asociados/as, y -----
- el régimen de convivencia.-----

ARTÍCULO 3º.- La gestión social y económica, la optimización en la implementación de la prestación de Servicios Educativos, y la organización administrativa y contable, estará a cargo del Consejo de Administración, teniendo en cuenta las disposiciones legales y estatutarias, normas reglamentarias y disposiciones que alienten el espíritu de trabajo mancomunado, el respeto común, y la convivencia solidaria, todo ello con el fin de crear un ámbito de compromiso ético y social en la prestación de servicios educativos. Así mismo es una de sus funciones la de planificar y acompañar la educación y capacitación de todos/as los/as asociados/as en temas o problemáticas referidas al campo de la economía social y solidaria, del cual lo cooperativo es parte integrante.- **ARTÍCULO 4º.-** Con el mismo fin se aceptarán todas las sugerencias, proyectos, ideas y críticas constructivas que presenten los/as asociados/as, tendientes a mejorar la marcha de la Cooperativa, las que serán presentadas al Consejo de Administración por escrito y debidamente firmadas, quien convocará a reunión de Consejo Ampliada para su tratamiento dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles con obligatoriedad de respuesta en la misma forma. Si la complejidad del tema lo requiere el Consejo podrá acordar con el/la asociado/a interesado/a un plazo mayor.- **ARTÍCULO 5º.-** De acuerdo con los fines estatutarios de esta Cooperativa, sus tareas económicas y sociales serán las siguientes **a)** Realizar todas las operaciones financieras, bancarias, de crédito y seguros, que requiere el cumplimiento de sus fines.- **b)** Establecer un importe de retiro mensual al que tendrán derecho los/as asociados/as por su aporte de

trabajo y que en ningún caso podrá ser inferior a los valores corrientes para actividades análogas, salvo expresa decisión de los/as asociados/as para capitalización de la Entidad y por un período de tiempo y valores claramente establecidos.- c) Ofrecer en forma sistemática y equitativa a sus asociados/as planes y becas de educación y capacitación cooperativa.- d) Dignificar el trabajo a través de una participación en el resultado de la Cooperativa.- e) Lograr la más amplia participación de los/as asociados/as en el gobierno y administración de la Cooperativa.- f) Ofrecer, en la medida de lo posible, trabajo continuado a los/as asociados/as y cumplir, siempre que sea factible, jornadas completas, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 18 inc. a) de este Reglamento.- g) Brindar a la comunidad sus servicios educativos al valor establecido según la normativa vigente.- h) Promover en la comunidad acciones cooperativas que aporten al bienestar social y a la difusión del cooperativismo como alternativa para la generación de trabajo y desarrollo económico y social. -----

CAPÍTULO II - PARTICIPACIÓN DE LOS/AS ASOCIADOS/AS EN LOS

RESULTADOS SOCIO-ECONÓMICOS.- ARTÍCULO 6°.- Distribución de los Excedentes. Los excedentes provenientes de ingresos genuinos que obtenga la Cooperativa de la acción conjunta y personal del trabajo de sus asociados/as, se distribuirán en proporción al trabajo realizado efectivamente por cada uno/a, lo que se medirá por los retiros de los aportes de trabajo cobrados durante el ejercicio, de acuerdo a las escalas propias de la especialización, categorías, etc. Este sistema que refleja la justa distribución a la iniciativa y responsabilidad e importancia de cada tarea, constituye la característica del régimen funcional de la Cooperativa de Trabajo.- **ARTÍCULO 7°.-** Los excedentes puros y netos que obtenga la Cooperativa luego de las disminuciones indicadas en la Ley 20.337, se distribuirán de la siguiente manera: Capitalización del 50% o más en beneficio de la Cooperativa a través de proyecto/s presentado/s por asociados/as, el/los cual/es serán aprobados en Asamblea. Redistribución igualitaria del monto restante entre los/as asociados/as activos/as al momento de redistribución, siempre que no afecte los intereses y situación financiera de la Cooperativa.- **ARTÍCULO 8°.-** Los montos de los retiros fijados por la Asamblea podrán ser modificados en reunión de Consejo Ampliada en beneficio del/la asociado/a siguiendo la tendencia y proporcionalidad que se advierta en la plaza respecto a los aumentos de retribuciones. A tal fin se tomará como referencia la escala que rige para los/as trabajadores/as de la Educación de la provincia de Río Negro.- **ARTÍCULO 9°.-** El anticipo de retorno que se le abona periódicamente al/la asociado/a y a cuenta del ejercicio en curso, es el equivalente a la cantidad real de horas trabajadas en ese período- mes- (con excepción de lo dispuesto para las licencias especiales del art. 18). El anticipo se instrumenta en recibos duplicados, dejando constancia del pago en la Cooperativa, en períodos mensuales efectuándose el pago en forma y días iguales para todos/as los/as

asociados/as. Podrán realizarse pagos a cuenta del período que en lo posible no superen el 50% del retiro mensual del/la asociado/a, supeditados a la capacidad financiera de la Cooperativa existente en ese momento.- **ARTÍCULO 10°.-** En los casos que por fuerza mayor o por falta o disminución del trabajo se hiciera imposible la prestación del trabajo por todos/as o parte de los/as asociados/as, el Consejo de Administración podrá decretar su licencia, aplicando el principio de la rotación entre asociados/as. En el caso que no pueda aplicarse el principio de rotación, se respetará el orden de antigüedad por el tiempo que dure el estado de excepción, sin derecho al cobro de los anticipos periódicos y con conservación del carácter de asociado/a. Esto se definirá y asentará en reunión de Consejo Ampliada, con la participación y aceptación de la Sindicatura.- **ARTÍCULO 11°.-** En el supuesto de que el/la asociado/a no preste servicios por licencias solicitadas al Consejo, o se encuentre en disponibilidad por la excepción del artículo anterior, no tendrá derecho a percibir anticipos de retorno. Con las excepciones del artículo 18. - **ARTÍCULO 12°.-** Los/as asociados/as que presenten su renuncia a la Cooperativa, como así también los/as herederos/as directos de aquellos que hubieren fallecido, podrán reclamar la devolución del importe total aportado como cuotas sociales integradas, luego del balance. -----

CAPÍTULO III – NATURALEZA JURÍDICA DEL VÍNCULO ASOCIATIVO -

ARTÍCULO 13°.- Son actos cooperativos los realizados entre la Cooperativa y el/la asociado/a, la prestación del servicio cooperativo y la consolidación de los fines institucionales.- **ARTÍCULO 14°.-** La relación jurídica entre la Cooperativa y el/la asociado/a es de naturaleza asociativa autónoma e incompatible con las contrataciones de carácter civil, comercial o laboral.- **ARTÍCULO 15°.-** No son aplicables las normas de la legislación laboral en general ni de las figuras del/la socio/a-empresario/a en particular o en cualquier otra que contradiga los principios o el derecho cooperativo.- **ARTÍCULO 16°.-** En el caso de que la Cooperativa requiriese de servicios que el/la asociado/a no presta en esta, se podrá recurrir a los mismos con el consentimiento del/la asociado/a, reconociendo su trabajo con el incremento en su anticipo de retorno.- **ARTÍCULO 17°.-** Sin perjuicio de la diversidad de funciones o cargos, cada asociado/a tiene la obligación indelegable e intransferible de trabajar personalmente para la Cooperativa como condición de subsistencia del vínculo cooperativo.-----

CAPÍTULO IV-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS ASOCIADOS/AS –

ARTÍCULO 18°.- Al ingresar como asociado/a de la Cooperativa se adquieren los siguientes derechos: **a)** Trabajar en lo posible jornadas completas, es decir, aspirar a la plena ocupación. Se entiende por “plena ocupación” el trabajo continuado, siempre que sea factible, en horarios completos. En tal sentido el asociado/a tiene derecho a ser comunicado/a por el Consejo de Administración, quien informará en forma personal y durante 15 días hábiles en la sede cooperativa (salvo que por la urgencia se justifique

uno menor) sobre la creación de nuevos cargos o la necesidad de cubrir - definitiva o transitoriamente- uno ya existente. En dicha comunicación deberán constar: las condiciones de acceso-idoneidad-, la carga horaria, y el plazo para la presentación de los/as asociados/as aspirantes al cargo. Dichas presentaciones serán evaluadas por el Equipo Directivo del Colegio, teniendo en cuenta la idoneidad, el desempeño en la prestación del servicio (su responsabilidad y eficiencia), los reconocimientos por su labor cooperativa y la antigüedad en la asociación. Luego de una lectura de las presentaciones de los/as asociados/as, el Equipo Directivo elevará un informe escrito al Consejo de Administración, quien revisará que la evaluación haya tenido en cuenta los criterios de evaluación antes mencionados para luego comunicar la decisión al/la asociado/a. En caso de discrepancia, se someterá la decisión a la Asamblea.- **b)** Percibir los anticipos de retorno, conforme capítulo II del presente Reglamento.- **c)** Cobrar las faltas por enfermedad comprobada, para la que servirá como suficiente testimonio el dictamen médico autorizado por la Cooperativa.- **d)** Gozar de una licencia anual. En los casos de los/as asociados/as no docentes, será en forma rotativa sin que se interrumpa el servicio de la Cooperativa.- **e)** Gozar de una licencia extraordinaria de diez (10) días corridos en caso de matrimonio.- **f)** Gozar de una licencia extraordinaria de cinco (5) días corridos pagos en caso de fallecimiento de algún familiar directo (padre, madre, hijos/as, cónyuges o hermanos/as), adicionando dos (2) días en caso de encontrarse a más de 500km.- **g)** Gozar de una licencia anual de hasta diez (10) días hábiles (corridos o interrumpidos) por atención a familiar directo (padre, madre, hijos/as, cónyuges o hermanos/as).- **h)** Gozar de una licencia de hasta diez (10) días hábiles anuales pagos, por asistencia a/o dictado de cursos relacionados con la práctica docente y la capacitación cooperativa, justificando con comprobantes respectivos las ausencias.- **i)** Gozar de una licencia por maternidad de ciento ochenta (180) días corridos pagos, iniciándose como mínimo treinta (30) días antes de la fecha probable de parto. Esta licencia podrá ser prorrogable por sesenta (60) días más sin derecho a percibir anticipo de retorno. Para gozar de este derecho la asociada deberá comunicar con treinta (30) días de antelación su situación para cubrir las posibles faltas. En caso de nacimiento de discapacitados, la licencia podrá ampliarse por el término que dictamine la autoridad médica competente hasta un máximo de ciento ochenta (180) días.- **j)** Gozar de una licencia por paternidad de quince (15) días hábiles desde el nacimiento.- **k)** Cuando se tratare de la necesidad de sometimiento a tratamientos de salud, enfermedades o accidentes que le impidan desarrollar sus tareas, a pedido del/la asociado/a, en nota fundada, el Consejo (con participación de la Sindicatura) podrá otorgar : -----

- licencias de hasta seis (6) meses con derecho al 100% de los anticipos. -----

I) En caso de que la situación del/la asociado/a continuase en el mismo estado y/o

empeorase, el Consejo de Administración evaluará y podrá extender la licencia por un plazo de seis (6) meses más con el 100% de los anticipos de retorno, previa solicitud de historia clínica. -----

- II) Una vez cumplido dicho plazo se reverá la situación en reunión de Consejo Ampliada sobre la procedencia de un nuevo plazo y el porcentaje (100% o 50%) de los anticipos de retorno a percibir por el/la asociado/a. -----
 - III) Las licencias antes mencionadas podrán anularse si la condición del/la asociado/a se revirtiese en función al dictamen de una junta médica que actuará a pedido del Consejo de Administración. -----
 - IV) En caso de denegación de la prórroga de las licencias especiales por parte del Consejo, el/la asociado/a podrá apelar la decisión ante la Asamblea. -----
- I) El/la asociado/a podrá solicitar licencia por cargo de mayor jerarquía (en el ámbito educativo externo) hasta el fin del ciclo lectivo sin derecho a percibir anticipos de retorno.- m) El/la asociado/a que posea al menos tres años de antigüedad en la Cooperativa podrá solicitar licencia hasta seis (6) meses seguidos o en forma interrumpida sin goce de anticipos de retorno, renovable cada cinco (5) años. El/la asociado/a deberá elevar nota con un mes de antelación al Consejo de Administración para acceder a dicha licencia y el plazo mínimo a solicitar será de un (1) mes.- n) En caso de que un/a asociado/a sea injuriado/a y/o acusado/a por otro/a asociado/a y/o terceros/as ajenos/as a la Cooperativa tendrá derecho a realizar un descargo por escrito y el Consejo Administrativo resolverá qué medida tomar. En caso de discrepancia del/la asociado/a podrá someter la decisión a Asamblea.- ñ) Ser alentado/a, reconocido/a de acuerdo a su compromiso.- o) Ser comunicado/a con la debida antelación, en forma fehaciente y personal, sobre reuniones de trabajo, cambios de horarios y todo hecho o situación que, por su carácter o naturaleza pueda tener incidencia en el normal desarrollo de sus tareas.- p) Recibir beca de educación para sus hijos dentro del servicio ofrecido por esta Cooperativa a partir de un 25% del valor de la cuota.- q) Ser advertido/a fehacientemente si su desempeño contradice los principios cooperativos así como el cumplimiento de sus fines a los efectos de permitir a los/as asociados/as la oportunidad de adecuar o corregir la conducta observada (con participación de la Sindicatura).- **ARTÍCULO 19°.-** Al ingresar como asociado/a de la Cooperativa se adquieren los siguientes deberes y obligaciones: **a)** Mantener entre sí el mayor respeto y consideración en su trato diario.- **b)** Prestar servicios en la Cooperativa dentro de las condiciones y tareas que le asigne el Consejo de Administración y/o Equipo Directivo, y colaborar con sus co-asociados/as.- **c)** No hacer público en el ámbito de lo laboral, frente a personas ajenas a la organización cooperativa juicios de valor personales que, a partir de situaciones devenidas de la cotidianidad del**

espacio de trabajo dañen la integridad y convivencia de un asociado/a en su trabajo.- **d)** Realizar las tareas que se le encomiendan.- **e)** Cumplir con el horario establecido de acuerdo al mecanismo implementado por la Cooperativa.- **f)** Evitar emplearse en tareas que atenten a los intereses de la cooperativa. La consideración de si la actividad es perjudicial para la Cooperativa quedará a cargo del Consejo de Administración. - **g)** Comunicar con antelación la ausencia al trabajo y justificar el motivo de la falta, para que la Cooperativa pueda subsanar la misma y colaborar en ello, con alternativas en la prestación del servicio (trabajos de cobertura y posibles suplentes). – **h)** Desempeñarse desde el ingreso en un período de prueba, en los términos de las resoluciones para cooperativas de trabajo, para que el Consejo junto al Equipo Directivo pueda evaluar su desempeño y decidir su admisión definitiva como asociado/a.-----

CAPÍTULO V – RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- ARTÍCULO 20°.-

El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación de sanciones conforme al Estatuto Social, que se medirán de acuerdo a su gravedad e importancia, conforme a las actuaciones sumarísimas que tratará y resolverá el Consejo de Administración. Debe tenerse en cuenta que el incumplimiento de los deberes/obligaciones de un asociado/a perjudica a todos/as los/as demás y a la entidad en su conjunto.- **ARTÍCULO 21°.-** Las sanciones serán **graduadas** en el orden siguiente: -

1º) Faltas leves: Llamado de atención. – **2º) Faltas graves que pueden dar lugar a suspensión/ exclusión.- ARTÍCULO 22°.-**

A los efectos de la interpretación, se entiende: por **falta leve y falta grave que pueden dar lugar a suspensión o exclusión:** -según su intensidad y efecto- todo acto u omisión que implique contrariar los principios cooperativos y los propios del ámbito académico de manera insalvable.- **ARTÍCULO 23°.- FALTAS LEVES.** -Serán objeto de llamados de atención, quienes incurrieren en: -----

- falta de cumplimiento a su función.- -----
- falta de atención o dedicación en el servicio educativo (en el horario, planificaciones, notas, planillas, registros, cuidado en los recreos, limpieza, etc.).- -----
- incumplimiento de horarios sin justificación expresa.- -----
- faltas de asistencia sin aviso, -----
- faltas de respeto entre asociados/as, con los alumnos/as y para con terceros/as en el ámbito de la Cooperativa,-----
- o cualquier otro ejemplo de negligencia comprobada.-

ARTÍCULO 24°.- FALTAS GRAVES. Serán objeto de **apercibimiento:** -----

- no cumplir con las observaciones MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR ;
- Serán objeto de **suspensión:** -----

- cualquier acción grave que perjudique el interés social. -----

ARTÍCULO 25°.- FALTAS GRAVES. Serán objeto de **exclusión** aquellos asociados/as que incurrieran en las siguientes faltas: -----

- Incumplimiento grave de las disposiciones del presente Reglamento o del Estatuto. ----
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con la Cooperativa.
- Comisión de cualquier acto que perjudique moral o materialmente a la Cooperativa en especial en su relación con terceros. -----
- Robo o hurto debidamente comprobado y/o complicidad. -----
- Recibir comisiones o cualquier otra utilidad en las compras y/o ventas de Servicios que realice la Cooperativa comprobadas como prebendas. -----
- Promover escándalos o riñas dentro del establecimientos de la Cooperativa. -----
- Agresión a otras personas. -----
- Iniciar juicio, acciones o cualquier otra acción en contra de la Cooperativa excepto sus derechos de recursos. -----
- No presentarse a prestar su trabajo personal sin causa justificada, después de haber sido intimado a tal fin, por la Cooperativa. -----
- No complementar el Capital Suscrito, de acuerdo a las pautas del Estatuto Social. ----

En caso de exclusión, el asociado tiene derecho a seguir el proceso de apelación ante la Asamblea y luego ante la Justicia.- -----

ARTÍCULO 26°.- El Consejo de Administración dejará constancia escrita de las advertencias, apercibimientos y decisiones disciplinarias en relación con los/as Asociados/as.- **ARTÍCULO 27°.-** Cuando el/la imputado/a de una falta leve ostente un cargo electivo en la Cooperativa, deberá abstenerse de ejercerlo, hasta tanto se resuelva su situación en la Asamblea. En caso de ser comprobada la falta, deberá presentar su renuncia al Consejo de Administración.- **ARTÍCULO 28°.-** En todos los casos de inconducta se recabará del/la asociado/a la presentación de un descargo por escrito y el ofrecimiento de pruebas que serán evaluadas por el Consejo y, en su caso, por la Asamblea.

“Declaramos bajo juramento que el presente Reglamento Interno es expresión fiel del aprobado en Asamblea General Ordinaria fuera de término del 2 de diciembre del año 2017 y su cuarto intermedio del 21 diciembre del año 2017”.-

Tamara Salomé Di Lodovico
Presidente

Rocío Meulén Jorajuría
Secretaria

